



GAD SAN PLÁCIDO

CONTRATO

SIE-GADPSP-2024-001

“ACARREO DE MATERIAL DE MEJORAMIENTO PARA 1,11 KM DE MANTENIMIENTO EN TRAMOS PUNTUALES DE LAS VÍAS: 1) KM. 92 – LIZONDRO, 2) PALMA JUNTA – MANANTIALES, 3) LOS POCITOS – TABLADA DE MANCHA GRANDE, 4) TRESS CAMINOS – TABLADA DE CHONE, 5) LA CANTERA – LOS TAMARINDOS, 6) LA U DE BALZAR – KM.2, DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO, DEL CANTÓN PORTOVIEJO”

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia rural San Plácido, representado por el Ingeniero Frowen Bosco Moreira García, en calidad de Presidente, a quien en adelante se le denominará “CONTRATANTE”; y, por otra la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA 7 DE ABRIL S.A representada legalmente por Jhonny Kennedy Cevallos Velásquez, a quien en adelante se le denominará el/la “CONTRATISTA”.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de: “ACARREO DE MATERIAL DE MEJORAMIENTO PARA 1,11 KM DE MANTENIMIENTO EN TRAMOS PUNTUALES DE LAS VÍAS: 1) KM. 92 – LIZONDRO, 2) PALMA JUNTA – MANANTIALES, 3) LOS POCITOS – TABLADA DE MANCHA GRANDE, 4) TRESS CAMINOS – TABLADA DE CHONE, 5) LA CANTERA – LOS TAMARINDOS, 6) LA U DE BALZAR – KM.2, DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO, DEL CANTÓN PORTOVIEJO”

1.2. La máxima autoridad de la entidad contratante resolvió aprobar el pliego de Subasta Inversa Electrónica para el “ACARREO DE MATERIAL DE MEJORAMIENTO PARA 1,11 KM DE MANTENIMIENTO EN TRAMOS PUNTUALES DE LAS VÍAS: 1) KM. 92 – LIZONDRO, 2) PALMA JUNTA – MANANTIALES, 3) LOS POCITOS – TABLADA DE MANCHA GRANDE, 4) TRESS CAMINOS – TABLADA DE CHONE, 5) LA CANTERA – LOS TAMARINDOS, 6) LA U DE BALZAR – KM.2, DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO, DEL CANTÓN PORTOVIEJO”.

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 75.01.05 OBRAS PÚBLICAS DE TRANSPORTE Y VÍAS, conforme consta en la certificación conferida por la Lcda. Mónica Mercedes Moreira Gómez, tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido, mediante documento de fecha 22 de marzo de 2024.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 22 de marzo de 2024, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5. Luego del procedimiento correspondiente, el Ingeniero Frowen Bosco Moreira García, en su calidad de máxima autoridad de la entidad contratante, mediante resolución N° GADPRSP-FMG-015-2024 del 23 de abril de 2024, adjudicó el contrato para la ejecución de “ACARREO DE



GAD SAN PLÁCIDO

MATERIAL DE MEJORAMIENTO PARA 1,11 KM DE MANTENIMIENTO EN TRAMOS PUNTUALES DE LAS VÍAS: 1) KM. 92 – LIZONDRO, 2) PALMA JUNTA – MANANTIALES, 3) LOS POCITOS – TABLADA DE MANCHA GRANDE, 4) TRESS CAMINOS – TABLADA DE CHONE, 5) LA CANTERA – LOS TAMARINDOS, 6) LA U DE BALZAR – KM.2, DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO, DEL CANTÓN PORTOVIEJO” al oferente COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA 7 DE ABRIL S.A.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- El pliego (*Conforme a la normativa vigente, de acuerdo al procedimiento de contratación*) incluyendo las especificaciones técnicas y/o términos de referencia.
- La oferta presentada por el/la Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- Las garantías presentadas por el/la Contratista.
- La resolución de adjudicación.
- La certificación de tesorería, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, cuando sea aplicable conforme a la normativa vigente.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El CONTRATISTA se obliga para con la entidad contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma el “ACARREO DE MATERIAL DE MEJORAMIENTO PARA 1,11 KM DE MANTENIMIENTO EN TRAMOS PUNTUALES DE LAS VÍAS: 1) KM. 92 – LIZONDRO, 2) PALMA JUNTA – MANANTIALES, 3) LOS POCITOS – TABLADA DE MANCHA GRANDE, 4) TRESS CAMINOS – TABLADA DE CHONE, 5) LA CANTERA – LOS TAMARINDOS, 6) LA U DE BALZAR – KM.2, DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO, DEL CANTÓN PORTOVIEJO”.

Asimismo, se obliga con la CONTRATANTE a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor del presente contrato, es el de \$ 19,357.07 (Diecinueve mil trescientos cincuenta y siete con 07/100) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el/la CONTRATISTA y resultante de la negociación.

Código CPC	Descripción del bien	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
643390017	TRANSPORTE DE MATERIALES ARIDOS	Global	1	19,357.07	19,357.07
TOTAL					19,357.07



GAD SAN PLÁCIDO

Desglose ((e)Presupuesto Referencial - Términos de Referencia)

Ítem	Descripción			Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
	SITIO/SECTOR	Volumen Aprox.	Distancia de acarreo				
1	TRESS CAMINOS – TABLADA DE CHONE	451.25 m3	51.50 km	m3-km	23,239.3750	\$0.264	\$6,135.20
2	PALMA JUNTAS – MANANTIALES	391.875 m3	62.00 km	m3-km	24,296.2500	\$0.264	\$6,414.21
3	KM. 92 – LIZONDRO	118.75 m3	70.90 km	m3-km	8,419.3750	\$0.264	\$2,222.72
4	LOS POCITOS – TABLADA DE MANCHA GRANDE	118.75 m3	51.77 km	m3-km	6,147.6875	\$0.264	\$1,622.99
5	LA CANTERA – LOS TAMARINDOS	118.75 m3	48.38 km	m3-km	5,745.1250	\$0.264	\$1,516.71
6	LA U DE BALZAR	118.75 m3	46.10 km	m3-km	5,474.3750	\$0.264	\$1,445.24

4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

5.1. La entidad contratante cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

ANTICIPO: 20% del valor del contrato, previa entrega de una garantía bancaria o póliza de seguros que cubra el 100% del valor del anticipo.

RESTANTE: El 80% del valor del contrato, se cancelará con entrega de planillas mensuales debidamente aprobadas por el Administrador de contrato a entera satisfacción de la entidad contratante con la documentación correspondiente suscrita electrónicamente. El plazo estimado para el procesamiento de pago es de 15 días hábiles a partir de que se cuente con la documentación habilitante e íntegra.

5.2. **Discrepancias (según lo aplicable a cada procedimiento):** Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará al CONTRATISTA conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término de 15 siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1. En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

GARANTÍA DE BUEN USO DE ANTICIPO. - Previo a recibir el anticipo, EL CONTRATISTA deberá rendir garantías por un valor igual al del anticipo. Esta garantía podrá reducirse proporcionalmente de acuerdo al avance de la obra, de acuerdo al Art. 75 de la LOSNCP.

6.2. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la entidad contratante.

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de la obra es de noventa (90) días contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del



GAD SAN PLÁCIDO

contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista, de conformidad con lo establecido en la oferta.

Cláusula Octava. - MULTAS

8.1. Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del 1 x 1000 del valor total del contrato en los siguientes casos:

* De conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, todo contrato contendrá una cláusula relacionada con las multas que la entidad contratante podrá imponer al contratista por incumplimiento contractual. La multa tendrá como finalidad sancionar la conducta del contratista por su negligencia e incumplimientos imputables a sus obligaciones contractuales.

En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la aplicación de una multa que en ningún caso será inferior al 1 x 1.000 del valor del contrato, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos

* Si el contratista no acatare las órdenes del administrador del contrato y durante el tiempo que dure este incumplimiento se aplicará una multa diaria de 1x1.000 del valor del contrato, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.

* Por retraso en la entrega de los informes de cada periodo de 30 días se aplicará una multa diaria de 1x1.000 del valor del contrato, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.

* Por no disponer del personal técnico y/o maquinarias de acuerdo a los compromisos contractuales se aplicará una multa diaria de 1x1.000 del valor del contrato, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 –La presente contratación NO contempla reajuste de precios

Cláusula Décima. - SUBCONTRATACIÓN

10.1. El CONTRATISTA se obliga a subcontratar los trabajos que han sido comprometidos en su oferta y por el monto establecido.

En caso de que el/la Contratista no haya ofertado subcontratación, la cláusula 10.1, dirá: “*El/La Contratista podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el Registro Único de Proveedores*”.

10.2. El/La Contratista será el/la único/a responsable ante la entidad contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Undécima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1. La entidad contratante designa al Ingeniero Gabriel Andrés Choez Cedeño en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones del pliego que forma parte del



GAD SAN PLÁCIDO

presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.2. La entidad contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar a al/la Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

Cláusula Duodécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1. Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones del Contrato.

12.2. Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del/de la Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral por parte de la entidad contratante, en los casos establecidos en la LOSNCP, el RGLOSNCP y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

12.3. Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General.

Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral.

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas acuerdan someterse a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad y a las siguientes normas:

- a) Previo a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someterán a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad
- c) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías.
- d) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1. Todas las comunicaciones entre las partes sin excepción, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, la fiscalización y la Contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.



GAD SAN PLÁCIDO

Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Portoviejo.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

a) LA CONTRATANTE: Parroquia San Plácido – Sede del GADPR San Plácido, calle 1 de Diciembre y Manuel Cedeño a 50 metros antes de la Estación de Servicios Sabando.
Teléfono: 05 2 676-384
Correo electrónico: info@gadprsanplacido.gob.ec

b) EL CONTRATISTA: Portoviejo – carretero Portoviejo - Santa Ana km 4.5. a cien metros del Colegio Paulo Emilio Macías
Teléfono: 099283374/0992833742
Correo electrónico: cia.tdcpsietedeabril@hotmail.com

Cláusula Décima Sexta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1. Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente contrato.

Dado, en la ciudad de Portoviejo, a los catorce días del mes de mayo de 2024.

San Plácido, 14 de mayo de 2024.

Ing. Frowen Bosco Moreira García
PRESIDENTE GADPR SAN PLÁCIDO
C.I. 1306231117
CONTRATANTE

Jhonny Kennedy Cevallos Velásquez
COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE
CARGA PESADA 7 DE ABRIL S.A
RUC: 1391803486001
CONTRATISTA

